

y del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Blessing Iyakubu, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintinueve de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos núm. 421/2009. (PD. 3301/2009).*

NIG: 4109142C20090025472.

Procedimiento: Exequatur 421/2009. Negociado: 1.

De: Don Rafael Miguel Becerra López.

Procurador: Sr. Víctor Manuel Roldán López.

Contra: Doña Jamile Trueba Lawand.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Exequatur número 421/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de don Rafael Miguel Becerra López contra doña Jamile Trueba Lawand, se ha dictado el Auto que, copiado en su encabezamiento y parte dicpositiva, es como sigue:

##### AUTO NÚM. 618/09

Doña M.ª Amelia Ibeas Cuasante.

En Sevilla, a veintitrés de septiembre de dos mil nueve.

#### H E C H O S

Primero. Por el Procurador don Víctor Manuel Roldán López, en nombre y representación de don Rafael Miguel Becerra López, se ha presentado demanda en solicitud del reconocimiento de sentencia extranjera de divorcio de su matrimonio con doña Jamile Trueba Lawand.

La sentencia extranjera de divorcio fue dictada por el Juzgado del Distrito para el Condado de Washtenaw, en la ciudad de Ann Arbor, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), de fecha 11 de julio de 1996.

Segundo. De la anterior solicitud se ha dado audiencia por nueve días al otro cónyuge y al Ministerio Fiscal, dentro de cuyo plazo este evacuó su traslado no oponiéndose a que se dé cumplimiento a dicha ejecutoria por estimar que la resolución es auténtica y ajustada al Derecho del Estado, concurriendo por demás las condiciones previstas en el artículo 954 de la LEC de 1881, no habiendo hecho la demandada alegación alguna.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda reconocer eficacia civil a la resolución dictada por el Juzgado del Distrito para el Condado de Washtenaw, en la ciudad de Ann Arbor, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), de fecha 11 de julio de 1996, por la que se declaró el divorcio del matrimonio celebrado entre don Rafael Mi-

guel Becerra López y doña Jamile Trueba Lawand, sin especial declaración de costas.

Comuníquese el presente auto al Encargado del Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Contra esta resolución no cabe recurso (art. 956 de la LEC de 1881).

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez.

El/La Magistrado/Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Jamile Trueba Lawand, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintitrés de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 14 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de procedimiento ordinario núm. 176/2006. (PD. 3315/2009).*

NIG: 2904241C20062000268.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 176/2006.

Negociado: OM.

De: Doña Elizabeth Richter.

Procuradora: Sra. María Josefa Fernández Villalobos.

Contra: Don Robert Savage, don Peter Willem Jongeneel y don Philip Jongeneel.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 176/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín a instancia de doña Elizabeth Richter contra don Robert Savage, don Peter Willem Jongeneel y don Philip Jongeneel sobre declaración de dominio, se ha dictado la sentencia y el auto de aclaración que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. DOS DE COÍN

##### SENTENCIA NÚM. 62/2009

En Coín, a veintisiete de mayo de dos mil nueve.

Vistos por mí, doña Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 176/2006 sobre acción declarativa de dominio, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Elizabeth Richter, representada por la Procuradora doña María Josefa Fernández Villalobos y asistida por el Letrado don Arturo Rodríguez Montalvo, y de otra como demandada don Robert Savage, don Peter Willem Jongeneel y don Phillip Jongeneel, en situación legal de rebeldía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Josefa Fernández Villalobos, en nombre y representación de doña Elizabeth Richter, contra don Robert